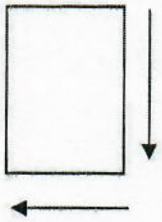
CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

Entre los suscritos **EDGAR ALEXANDER MINA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.377.168 de Cali, quién obra en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 002692 del 25 de Junio de 2020, actuando en nombre y representación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, quien para el efecto se denominará "EL EPMSC CALI", por una parte, y por la otra el **Señor REINALDO MILQUE CRUZ**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.111.499 de Fontibón- Cundinamarca, quien obra como Representante Legal de la firma **INDUSTRIAS ROMIL S.A.S., con NIT No. 805.001.883-1** constituida por escritura pública No. 3376 del día 18 de Julio de 1995 notaria 13 de Cali del 05 de Septiembre de 1995, inscrita el 18 de Julio de 1995, bajo el No. 7151 del libro IX., del registro mercantil, se constituyó la sociedad comercial denominada **"INDUSTRIAS ROMIL LTDA"**, que por acta No 17 de la junta de socios del 28 de Agosto de 2009, inscrita el 29 de Septiembre de 2009 bajo el No 11209 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre por el de: **INDUSTRIAS ROMIL S.A.S** Hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI).** b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 1746 del 12 de Agosto de 2020, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **No. SI 007 de 2020**. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, mediante **Resolución No. 2086 del 14 de Septiembre de 2020** adjudicó el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica **No. SI 007 de 2020** a **INDUSTRIAS ROMIL S.A.S.** lo correspondiente al único grupo. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI).** con las siguientes características:

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

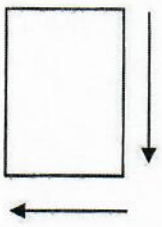
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	56101508	COLCHONETA CON FUNDA: • Medidas: 0,80 cm x 1,90 cm x 13 cm de espesor. • Espuma en una sola lamina color rosada. • Resistencia a la tensión kpa min. 83. • Elongación mínima 120 %. • Dureza min. 18.0. • Densidad 27,0 kg/m3 • Certificado de Normas Icontec 2019, debidamente certificados por ICONTEC y por el fabricante, la cual se debe anexar a la propuesta. • La espuma y el forro deben poseer efecto retardante de fuego. • Funda cerrada con cremallera plástica en forma de "L".  • Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, materiales, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía, nombre del fabricante, numero del contrato, numero consecutivo y código del Establecimiento Carcelario (226). • La funda en material de fácil limpieza que	UNIDAD	1723

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

		ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios. • Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera para clima cálido. (anexar certificado del fabricante) • Color de la funda: azul rey • Garantía mínima para la espuma cinco (05) años a partir de la fecha de entrega por parte del proveedor. • Presentar certificado de Sistema de Gestión Ambiental en la producción de la colchoneta por parte del fabricante • Presentar certificado de Sistema de Gestión de Seguridad, higiene y salud en el trabajo en la producción de la colchoneta por parte del fabricante y empresa distribuidora • Hojas de vida del personal técnico requerido para la logística de entrega y distribución		

Durante la ejecución del contrato **INDUSTRIAS ROMIL S.A.S** debe contar con la capacidad técnica y organizacional para dar respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento solicitado por la entidad en el proceso **SI-007-2020**, garantizar el personal idóneo para la realización de la logística técnica y la infraestructura física para cumplir con la ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo: Aspectos ambientales que impactan el Medio Ambiente y de seguridad y salud en el trabajo, que se deben cumplir por parte de los oferentes según la autoridad ambiental y el Ministerio de trabajo o los entes correspondientes fiscalizadores, según la localidad correspondiente: cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo. Según el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo, presentando el Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente, mínimo fase 4 en un 90% de cumplimiento, certificado según la entidad correspondiente. Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo., Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST, Acta de constitución CCL.

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	56101508	COLCHONETA CON FUNDA: • Medidas: 0,80 cm x 1,90 cm x 13 cm de espesor. • Espuma en una sola lamina color rosada. • Resistencia a la tensión kpa min. 83. • Elongación mínima 120 %. • Dureza min. 18.0. • Densidad 27,0 kg/m3 • Certificado de Normas Icontec 2019, debidamente certificados por ICONTEC y por el fabricante, la cual se debe anexar a la propuesta. • La espuma y el forro deben poseer efecto retardante de fuego. • Funda cerrada con cremallera plástica en forma de "L".  • Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, materiales, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía, nombre del fabricante,	UNIDAD	1723	$207.500	$357.522.500

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

		numero del contrato, numero consecutivo y código del Establecimiento Carcelario (226). • La funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios. • Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera para clima cálido. (anexar certificado del fabricante) • Color de la funda: azul rey • Garantía mínima para la espuma cinco (05) años a partir de la fecha de entrega por parte del proveedor. • Presentar certificado de Sistema de Gestión Ambiental en la producción de la colchoneta por parte del fabricante • Presentar certificado de Sistema de Gestión de Seguridad, higiene y salud en el trabajo en la producción de la colchoneta por parte del fabricante y empresa distribuidora • Hojas de vida del personal técnico requerido para la logística de entrega y distribución				

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión, las fichas técnicas y muestras presentadas en el proceso **SI-007-2020** según evaluación técnica, **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, Entregar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el contratista deberá hacer entrega de las colchonetas bajo las condiciones estipuladas en el proceso **SI-007-2020** adjudicados, que permita una adecuada manipulación y almacenamiento. b) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato, c) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato, d) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo, e) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura, **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EPMSC CALI:** EL EPMSC CALI se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios, 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta, 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por el Director del EPMSC- CALI en el Área de Atención y Tratamiento de EPMSC- CALI quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes, 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de Diciembre de 2020 y su iniciación será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del comité evaluador de la Subasta No 007-2020 del EPMSC CALI, **CLAUSULA SEXTA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de: **POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.** Por la adjudicación del único grupo correspondiente a **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI).** el pago se hará de forma parcial o total de acuerdo a la facturación presentada por los bienes recibidos a conformidad, EL EPMSC CALI con Nit 805.007.945-7 cancelará, al Contratista así a) Se realizarán cortes para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren y la aprobación de

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC por parte de la Tesorería General del INPEC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción del Área de Atención y Tratamiento por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, Retención Estampillas Pro-Uceva y Pro-Universidad Del Pacifico, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor, **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El presupuesto asignado para la presente contratación es de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($558.971.000) M/CTE, Excluido IVA. La Disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP N° 4220 de fecha 17 de Marzo de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-226 EPMSC CALI**, DEPENDENCIA 12-**08-00-226 EPMSC CALI GESTION**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A–03—03-01-017** ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE **NACIÓN,** RECURSO **10**, SITUAC. CSF. OBJETO: **SUMINISTRO DE COLCHONETAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD- PPL,** Expedido por el Responsable de Presupuesto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali EPMSC Cali, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($558.971.000) M/CTE, Excluido IVA. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DOTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI- EPMSC CALI.**, expedido por el Responsable del área de Presupuesto del EPMSC CALI. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al EPMSC CALI, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali, de acuerdo con el artículo 2,2,1,2.3,1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del EPMSC CALI. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EPMSC CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EPMSC CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL EPMSC CALI con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el EPMSC CALI impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL EPMSC CALI podrá declarar la

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL EPMSC CALI podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. **SI 007 de 2020**, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Responsable(a) del Área de Atención y Tratamiento del EPMSC CALI o quien este designe por escrito. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del EPMSC CALI. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007;

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Cali en la dirección Transversal 25 No 31-116.

CONTRATO No. 007 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 E INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. CON NIT 805.001.883-1 CON EL OBJETO DE "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI – (EPMSC – CALI)." POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($357.522.500) M/CTE. Excluido de IVA.

Para constancia se firma en Cali, a los 14 días del mes de Septiembre de 2020

EL EPMSC CALI,

EDGAR ALEXANDER MINA PEREZ
Director EPMSC CALI

Nombre del Proponente:

REINALDO MILQUE CRUZ
Cedula de Ciudadanía No. 79.111.499 de Fontibón- Cundinamarca
Representante Legal
INDUSTRIAS ROMIL S.A.S.
NIT No. 805.001.883-1
Carrera 38 # 13-143
Yumbo- Valle
Teléfono: 4488484 312-2586143
licitaciones@industriasromil.com
contabilidad@industriasromil.com
ventas@industriasromil.com
mercadeo@industriasromil.com

DG. LISETH OBREGON PEREA
Responsable de Atención y Tratamiento
Supervisor Contrato

Revisado por: Dg. Alonso Nazarit Mina- Apoyo Jurídico en Gestión Contractual
Elaborado por: Alexander Urrutia Valdés- Profesional Universitario
Fecha de elaboración: 14-09-2020.
Archivo: \\DESKTOP-7BQL3DS\MisEscaneos\CONTRATACION 2020\TRATAMIENTO\SUBAS COLCHONETAS SI-007-2020/ CODIGODEARCHIVO/8100.2268/116/36